Alcaldía de PEREIRA

Pereira, 13 de enero de 2026

Doctor(a)
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo social y político
L.C.

Asunto: FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ALCANCE DEL OBJETO:

a) Prestar el servicio de albergue o alojamiento transitorio únicamente para la población víctima del conflicto armado interno, residente en el Municipio de Pereira de manera individual o por núcleo familiar, hasta 40 beneficiarios mensuales por el término de ejecución del contrato, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.

b) Proveer la alimentación incluyendo las fórmulas infantiles a la población beneficiaria del servicio de albergue establecidos en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS y ANEXOS NUTRICIONALES.

c) Proporcionar mercados de apoyo y fórmulas infantiles a las familias que sean remitidas a través del punto de Atención y Orientación a la población víctima del conflicto armado del municipio de Pereira, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.

d) Proporcionar kit de cocina de acuerdo a la valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas del conflicto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.

e) Proveer el personal con los perfiles de talento humano establecidos en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.

f) Disponer de dos (2) vehículos garantizando el desplazamiento exclusivo de los beneficiarios del albergue; los documentos de los vehículos propuestos deberán ser aportados para la suscripción del acta de inicio.

g) Proporcionar el servicio de transporte en horarios no laborales, o por fuera de los establecidos para los vehículos, en casos de emergencia o situaciones imprevistas que así lo requieran, siempre y cuando los desplazamientos estén directamente relacionados con el objeto del contrato.

h) Suministrar servicio de comunicación a los beneficiarios del albergue a través de la disponibilidad de un teléfono móvil. (Datos, llamadas entrantes y salientes durante toda la duración del contrato).

i) Proporcionar Kits de aseo para los beneficiarios dentro y fuera del albergue, según las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.

j) Proporcionar kits de vestuario para los usuarios del albergue con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.

m) Brindar atención en psicología y trabajo social para fortalecer la salud mental y desarrollar capacidades de inteligencia emocional.

n) Apoyar los plenarios ordinarios y/o extraordinarios de la mesa de participación efectiva de las víctimas, comités ejecutivos ordinarios, comités y subcomités de justicia transicional ordinarios y/o extraordinarios, proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los eventos y según cronograma con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.

Alcaldía de PEREIRA

FICHA TÉCNICA

Especificaciones Técnicas y Condiciones mínimas para la prestación del servicio:

POBLACIÓN BENEFICIARIA: Un número estimado hasta 40 personas mensuales, declarantes como víctimas del conflicto armado en el Formulario Único de Declaración-FUD- del Ministerio Público y remitidos al Municipio de Pereira, con la valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas de la Secretaría de Desarrollo Social y Político. De igual forma, usuarios que por extrema urgencia o por fuerza mayor sean atendidos por el equipo psicosocial, con posterior validación del Ministerio Público a través de la respectiva declaración.

Para determinar esta ficha técnica, en especial lo concerniente a suministros se tuvo en cuenta, entre otras, la siguiente normatividad:

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras).

Artículo 47: Reconoce la ayuda humanitaria de emergencia como un derecho de las víctimas de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, orientada a suplir necesidades inmediatas de alimentación, aseo, salud, vestuario y alojamiento transitorio.

Artículo 63: Obliga a las entidades territoriales a concurrir con la Nación en la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas.

Artículo 65: Establece que la ayuda humanitaria debe garantizar condiciones mínimas de dignidad humana y enfoque diferencial.

Decreto 4800 de 2011 (Reglamentario de la Ley 1448/2011).

Artículo 112 y siguientes: Precisa que la ayuda humanitaria incluye kits de aseo personal y elementos básicos para la higiene, con especial atención a los grupos en condición de mayor vulnerabilidad como niños y niñas.

Decreto 1084 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior).

Artículo 2.2.7.3.2.1: Define la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia, estableciendo que debe cubrir artículos de primera necesidad para la subsistencia y el aseo personal.

La población víctima del conflicto armado presenta condiciones de alta vulnerabilidad, especialmente niños y niñas menores de 2 años, quienes dependen totalmente de terceros para suplir sus necesidades básicas de higiene, salud y cuidado.

El uso de pañales y pañitos húmedos constituye un elemento esencial para:

-Prevenir infecciones urinarias, gastrointestinales y dérmicas.

-Mantener condiciones mínimas de salubridad y dignidad.

-Facilitar la atención de familias víctimas que no cuentan con ingresos para adquirir estos insumos.

Al tratarse de elementos básicos de higiene, su provisión se enmarca dentro de la ayuda humanitaria de emergencia definida por la Ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios.

Principio de Enfoque Diferencial

La atención a la población víctima debe aplicarse con enfoque diferencial, priorizando grupos como niños, niñas, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad (Ley 1448/2011, arts. 13 y 65).

Lo anterior conforme al Decreto 4800 de 2011 (reglamentario de la Ley 1448 de 2011). Artículo 112 establece que la ayuda humanitaria incluye kits de alimentación, aseo y otros elementos básicos y conforme a lineamientos técnicos expedidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), se precisa lo siguiente:

Para niños y niñas menores de 6 meses, dentro de la ayuda humanitaria de emergencia se contempla la entrega de fórmulas lácteas infantiles cuando no sea posible la lactancia materna exclusiva.

A partir de los 6 meses en adelante, se debe garantizar acceso a alimentos complementarios adecuados para la edad, no fórmulas infantiles (esto está en concordancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud – OMS y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, ratificado por Colombia).

Lineamientos UARIV de Ayuda Humanitaria de Emergencia (2012, actualizados 2015): Definen que en los kits para primera infancia, cuando corresponda, se debe incluir fórmula láctea para menores de 6 meses y, después de esa edad, alimentación complementaria.

Decreto reglamentario 4800 de 2011- capitulo- Ayuda humanitaria a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado-Artículo 102. Ayuda humanitaria inmediata. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Esta ayuda debe cubrir los **componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención en salud y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.**

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo.

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata. La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar **los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.**

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado.

Por lo anteriormente expuesto la entidad es responsable de la ayuda humanitaria inmediata, es decir, cubrir las primeras necesidades básicas de las víctimas en el momento del hecho victimizante.

Esto incluye la entrega de kits de aseo, vestuario, cocina y alimentación básica, en tanto aseguran condiciones mínimas de dignidad.

La UARIV y el Gobierno Nacional son responsables de la ayuda de emergencia y de transición, más allá del primer momento.

A continuación, se desarrolla la ficha técnica de acuerdo a cada ítem, así:

1. TALENTO HUMANO:

Tabla 6: PERFILES DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO:

ITEM 1.	TALENTO HUMANO DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	DIRECTOR: Quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos y los objetivos del programa y servir de enlace entre el municipio y el Albergue. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, financieras, económicas, ciencias sociales o de la salud. Especialista en el área relacionada con su profesión. Contar con una experiencia mínima de 2 años como coordinador de proyectos o programas sociales o trabajo con población vulnerable.	UNIDAD	1
1.2	COORDINADOR: Profesional encargado de articular y/o coordinar los equipos de trabajo y garantizar el cumplimiento de las actividades del programa, articular el trabajo con el director del proyecto. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, ciencias sociales o de la salud Contar con una experiencia mínima de un (1) año como coordinador de proyectos o programas sociales o trabajo con población vulnerable,	UNIDAD	1
1.4	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, Deberán acreditar curso de manipulación de alimentos y el respectivo carnet de manipulación de alimentos.	UNIDAD	**3**
1.5	AUXILIARES DE ENFERMERÍA: Técnico en auxiliar de enfermería, Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación. Quienes se e	UNIDAD	**1**
1.7	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto	UNIDAD	**2**
1.8	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto.	UNIDAD	**1**
1.9	BACHILLERES con curso de guarda de seguridad, con experiencia mínima de seis (6) meses como vigilantes o similares.	UNIDAD	**4**
1.10	PERSONAL DE ASEO: personal con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios o similares, para mantener limpio y en orden el lugar de la prestación del servicio.	UNIDAD	**2**

NOTA 1: Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá anexar el formato de compromiso en el cual, el proponente se compromete a contar con el personal mínimo requerido en el presente proceso.

NOTA 2: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso en la cual, se relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue al proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio, aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportará los respectivos certificados de capacitación y/o estudios en los cuales, se evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos. No podrá contratar personas con inhabilidades por haber sido condenadas por delitos sexuales contra menores.

Nota 3. Solo por razones de fuerza mayor, si durante la ejecución del contrato el contratista se ve obligado a cambiar la persona presentada en su oferta por otra, ésta, deberá contar con igual o similar perfil (idoneidad y experiencia) requerida en este estudio, previa aprobación del supervisor del Contrato.

En ese sentido será el supervisor del contrato con su equipo de apoyo a la supervisión quienes serán los encargados de que el contratista seleccionado cumpla con las condiciones del contrato de conformidad al clausulado y al manual de supervisión, decreto 0587 de 2022.

Nota 4. Dadas la complejidad de la población y de las actividades o alcances del objeto, las características propias de la ejecución del contrato, identificadas en ejecuciones pasadas, se requieren los dos perfiles de coordinador y director con las siguientes actividades diferenciadas:

El director tiene funciones de Planeación, Dirección, Control y seguimiento al cumplimiento del objetivo y alcances del proyecto, y requiere mayor capacidad gerencial del proyecto, tales como:

1. Planificar con el equipo de trabajo y el coordinador del proyecto las distintas acciones derivadas de las actividades de intervención y sus respectivos componentes.

2. Asistir y participar activamente en las reuniones, capacitaciones, comités que sea convocado por la administración y en las mesas de trabajo, mesas de articulación, y demás reuniones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento al programa en lo concerniente a los alcances del contrato y velar por la cabal ejecución de cada una de las actividades del contrato.
4. Elaborar un tablero de control y seguimiento de los indicadores del programa y ponerlo en funcionamiento, el cual debe entregar periódicamente para hacer los ajustes y correctivos necesarios.
5. Suministrar al equipo de trabajo los insumos administrativos para el registro de las diferentes actividades que se realizan en desarrollo del programa.
6. Hacer seguimiento y controlar la ejecución del presupuesto de acuerdo con las actividades planteadas, la propuesta y la minuta.
7. Consolidar la información del equipo de trabajo en coordinación con el coordinador del proyecto, para presentar el informe general del programa.
8. Liderar la actualización de las bases de datos del programa en lo concerniente a los alcances del contrato para ser articulada con la Administración Municipal.
9. Tener a disposición del talento humano los documentos propios de la contratación, y verificar el conocimiento y adecuado manejo de sus contenidos.
10. Garantizar la implementación de los lineamientos técnicos y operativos orientados a la prestación del servicio social en el Programa de víctimas, adoptando los procedimientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad, liderando la adecuada gestión de los recursos humanos, físicos y materiales.
11. Presentar información estadística y financiera requerida por el Municipio de Pereira.

FUNCIONES DEL COORDINADOR: Las funciones de coordinación, acompañamiento, seguimiento a los equipos de trabajo y de cada una de las actividades del albergue para su correcto funcionamiento:

1. Ejecutar el plan de trabajo establecido en coordinación con el Director del proyecto.
2. Hacer seguimiento a los planes de trabajo de los profesionales asignados a su cargo.
3. Formular recomendaciones para el ajuste de las actividades desarrolladas, de manera que se ajusten a lo establecido en la minuta, para el cumplimiento del contrato.
4. Establecer e implementar con el equipo de trabajo psicosocial del programa de víctimas las normas de convivencia para el funcionamiento del albergue.
5. Organizar y coordinar la entrega de los insumos, dotaciones, etc, a la población beneficiaria en coordinación con el director del albergue.
6. Organizar y coordinar en articulación con el director, la logística de las diferentes plenarios, ordinarios, ejecutivos y extraordinarios de las víctimas del conflicto.
7. Articular con el municipio y el Director el proceso de recepción de las víctimas en el albergue
8. Resolver las diferentes situaciones que se presenten en el albergue y dar solución efectiva.
9. Asistir y participar activamente en las reuniones, capacitaciones, comités que sea convocado por la administración y en las mesas de trabajo, mesas de articulación, y demás reuniones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
10. Actualizar junto con el equipo psicosocial del albergue la base de datos administrada por el programa de víctimas de la alcaldía de Pereira, en lo concerniente a los alcances del contrato.
11. Actualizar el manual de convivencia en conjunto con la Alcaldía de Pereira cuando se requiera.

Del Talento Humano el contratista deberá aportar los siguientes documentos, los cuales deben presentar a la firma del acta de inicio:

- Título Profesional según la idoneidad requerida
- Título de bachiller, técnico o tecnológico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
- Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica.

2. ALOJAMIENTO Y SUMINISTROS

2. ALOJAMIENTO			
2. Alojamiento-Disponibilidad del Inmueble completamente dotado.	Alojamiento que incluye mobiliario: (Cama, colchón), ropa de cama (Protector de colchón, sábanas, fundas de almohada, cobijas), por usuario, y demás especificaciones técnicas.	Unidad	40
TOTAL ALOJAMIENTO			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3. Transporte Local-Alquiler de Vehículos -Transporte	Alquiler vehículo para transporte de los usuarios del albergue, capacidad mínima de 5 de personas según ficha técnica	Unidad	2
4. Apoyo para Comunicaciones	Plan de telefonía móvil que incluya datos	Unidad	1

5. SUMINSTROS, DOTACIONES Y OTROS SERVICIOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5. Alimentación--Minuta alimentaria, según Ciclo de Menús y sus anexos.	Desayuno (entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
	Almuerzo (entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
	Cena (entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
	Refrigerio AM (entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
	Refrigerio PM entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.1 Mercados de apoyo (familias 4 miembros.)	Atún En Lomitos x 170 gr	Unidad	12
	Leche En Polvo x 900 gr	Unidad	2
	Sardinas En Salsa 425 gr.	Unidad	2
	Frijol x 500 gr	Unidad	3
	Lenteja x 500 gr	Unidad	4
	Chocolate Pastas x 500gr	Unidad	2
	Aceite x 3000 ml	Unidad	1
	Arroz x 5000	Unidad	1
	Avena Hojuelas x 1000 gr	Unidad	2
	Azúcar x 500 gr	Unidad	2
	Galletas De Sal x 500gr	Paquete	4
	Harina de maíz amarilla x 500 gr	Unidad	3
	Panela x 1000 gr	Unidad	3
	Pasta Alimenticia 1000gr	Unidad	2
	Sal x 500gr	Unidad	1
	Papel higiénico x 4 unds	Paquete	1
	Jabón en barra azul para lavar ropa	Unidad	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.2.1 Kit de aseo para niños de 0 meses a 2 años, dentro y fuera del albergue.	Crema antipañalitis 100gr	Unidad	1
	Pañales	Unidad	150
	Pañitos Húmedos paquete x 100 unds	**Unidad**	4
5.2.2 Kit de aseo para niños de 2 años a 11 años, dentro y fuera del albergue. **Nota: El papel higiénico y el jabón azul solo aplica para los usuarios del albergue**	Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible	Unidad	1
	Crema dental tubo de 150 gr	Unidad	1
	Jabón de baño de 110 gr.	unidad	1
	Shampoo de 100ml	Unidad	1
	Papel higiénico rollo x 4 unds	paquete	1
	Jabón de barra azul para lavar ropa	unidad	1
5.2.3 Kit de aseo para personas mayores de 12 años (inclusive) en adelante, dentro y fuera del albergue. **Nota: El papel higiénico y el jabón azul solo aplica para los usuarios del albergue**	Cuchilla de afeitar desechable (entrega solo para adultos y menores de edad con supervisión de padres o tutores)	**Unidad**	1
	Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible	Unidad	1
	Crema dental tubo de 150 gr	Unidad	1
	Jabón de baño de 110 gr.	unidad	1
	Desodorante en rollón 60 gr	Unidad	1
	Paquete de toallas higiénicas o sanitarias por diez unidades (entrega solo a mujeres menstruantes)	Paquete	1
	Shampoo de 100ml	Unidad	1
	Papel higiénico rollo x 4 unds	paquete	1
	Jabón de barra azul para lavar ropa	unidad	1
5.2.4 Pañal adulto	Pañal adulto a demanda	Unidad	1
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.2.5 Toalla de cuerpo (dentro del albergue)	Toalla 70x140 cm, en fibra natural 100% algodón.	Unidad	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.3 Botiquín Tipo A para el albergue	Botiquín tipo A	Unidad	1
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.4 Apoyo Logístico Mesas de participación y Comités.	Apoyo logístico: Equipos audiovisuales; video beam, equipo de sonido, portátil, para reuniones mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
	Apoyo logístico: estación de café y agua, para reuniones mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
	Apoyo logístico: Alquiler de sitio con silletería para reuniones y mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.5 FORMULAS INFANTILES (Se harán entregas para los niños que permanecen en el albergue y para los que se encuentran por fuera de él previa verificación)	Fórmula infantil de 400 gr (recién nacido) dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 7 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa).	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (1 mes), dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 10 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa). .	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (2 - 3 meses), dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 12 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa)	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (4 - 6 meses), dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 18 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa).	Unidad	1

SUMINSTROS, DOTACIONES Y OTROS SERVICIOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.6 Kit de vestuario (Se entrega 1 vez por cada usuario, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas). NOTA: de acuerdo al enfoque diferencial.	Camiseta tipo polo en poliéster tallas varias	Unidad	1
	Pantalón o sudadera de color oscuro preferiblemente , tallas varias.	Unidad	1
	Bóxer hombre x 3 unds, diversas tallas, diversos colores	Paquete	1
	Par Medias para hombre	Par	2
	Zapatos deportivos hombre diversas tallas	Par	1
	Blusa para dama diversas tallas, diversos colores	Unidad	1
	Panty para dama x 3 unds, diversas tallas	Paquete	1
	Brasier x 2 unds, diversas tallas	Paquete	1
	Pantalón o sudadera o falda para dama, tallas diversas	Unidad	1
	Par de medias deportivas dama	Par	2
	Zapatos dama deportivo, diversas tallas	Par	1
	Kit vestuario mujer (bata y zapatos) población indígena	Kit	1
	Kit bebés de 0 a 6 meses: (2 pijamas, 2 baberos, 2 mamelucos)	kit	1
5.7 Kit de cocina personal (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue) y excepcionalmente a usuarios que no hacen uso del albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.	Platos	Unidad	1
	Vaso	Unidad	1
	Kits cubiertos: cuchillo, tenedor, cuchara	Kit	1
5.8 Kit de cocina familiar x 4 miembros (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue) y excepcionalmente a usuarios que no hacen uso del albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.	Olla # 20 x 3 lts	Unidad	1
	Sartén	Unidad	1
	Juego utensilios de cocina (cucharon sopa, cuchara grande, fritos y cuchillo)	Kit	1

5.9 Servicio de transporte para desplazamiento de los usuarios del albergue en casos de emergencia en horarios no labores o por fuera de los horarios establecidos para los vehículos.	Ida y regreso-desde el albergue hasta el sitio o lugar según la necesidad del usuario. (valor máximo estimado)	Unidad	

Nota: Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados a la alimentación, mercados, al cuidado y aseo de las víctimas, deberán contar obligatoriamente con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia. En todo caso la calidad del producto debe considerarse en razón del costo establecido en el estudio de mercado. Esto será objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato.

Especificaciones técnicas y condiciones mínimas para la prestación del servicio:

1. Talento Humano:

El proponente deberá disponer de todo el talento humano con las condiciones de idoneidad y experiencia exigidos, para brindar la atención mínima requerida a los beneficiarios del programa

2. Alojamiento:

Acreditar que el espacio locativo cuenta con capacidad para brindar atención humanitaria de albergue temporal, garantizando el alojamiento bajo condiciones dignas a 40 personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

a) Certificado del representante legal en el cual se indique que de resultar adjudicatario cuenta con dicho requisito y una carta de compromiso por parte del propietario o administrador del inmueble de contratar con el oferente en caso de ser adjudicado, adjuntando la dirección de la propiedad para realizar la visita y certificado de tradición. El mencionado documento deberá establecer que la disponibilidad del inmueble será por el tiempo de ejecución del contrato. Presentando contrato de arrendamiento mínimo por la vigencia del mismo, el cual debe estar a nombre del proponente y en caso de proponentes plurales por uno de los integrantes que la compongan.

b) Adicionalmente se requiere que el albergue cuente con un área administrativa y un área para la atención de los usuarios, dichas áreas deben de garantizar la confidencialidad y privacidad, por lo tanto, el área administrativa estará dotada con mobiliario para llevar a cabo las actividades administrativas y brindar atención a los funcionarios de la Alcaldía, dicha dotación deberá estar dentro de los cinco (5) días después de su adjudicación. El área de atención para usuarios del albergue, serán independientes para garantizar la confidencialidad y reserva, en una de las áreas se coordinarán las acciones necesarias para la asistencia de primeros auxilios para las personas del albergue que padecen de alguna enfermedad, o que tienen alguna afectación de su salud como consecuencia del desplazamiento; y debe facilitar y garantizar la privacidad para llevar a cabo las intervenciones de los profesionales a los usuarios del albergue.

El operador debe garantizar la confidencialidad de la información de los beneficiarios que se encuentren en el albergue, guardando discreción y la reserva de la información correspondiente, en garantía de derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado.

Deberá contar con un área de uso del tiempo libre de los beneficiarios con el fin de generar un plus de calidad al proceso al tener en cuenta la salud metal que permite controlar los niveles de estrés, ansiedad y se propende por el fortalecimiento de las capacidades emocionales de los beneficiarios, teniendo en cuenta que la mayoría de la población desplazada procede de comunidades campesinas e indígenas del área rural. Para la acreditación de dicha locación se requiere:

Dirección del Inmueble para realizar la visita del personal delegado por la Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Programas Especiales. Donde cuente con lo siguiente:

- Encontrarse en el área urbana, semiurbana o rural del municipio de Pereira.
- Habitaciones separadas por paredes y con puertas que cumplan con la capacidad instalada para 40 personas
- Un baño por cada 15 personas que cuente con ducha, sanitario y lavamanos
- Espacio para el área administrativa
- Espacio para el área de atención al usuario
- Espacio para actividades de esparcimiento.
- Espacio para el área de enfermería.
- Deberá contar con áreas amplias, iluminadas, ventiladas.
- Deberá contar con internet.
- Deberá contar con un televisor.

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA:

La infraestructura y servicios del alojamiento deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y confort, garantizando un entorno adecuado para la población alojada en el albergue.

Las siguientes condiciones son de carácter obligatorio:

1. **Infraestructura:**
 - Las áreas de preparación de alimentos y zonas de uso común deben contar con superficies y revestimientos de fácil lavado y desinfección, utilizando materiales no porosos que cumplan con los estándares de higiene.
 - Todas las áreas comunes y privadas deberán ser accesibles, incorporando rampas, pasamanos y barandillas en pasillos y escaleras, que garantizan la accesibilidad universal.

2. **Suministro de agua potable:**
 - El sistema de agua deberá garantizar el suministro de agua potable, asegurando la calidad del agua para el consumo humano y la prevención de enfermedades.

3. **Energía eléctrica:**
 - El sistema eléctrico debe estar diseñado con cableado oculto y mecanismos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos. Deberá garantizar un suministro suficiente y continuo para el funcionamiento de las instalaciones.
 - Se deberá incluir iluminación adecuada y homogénea en todas las áreas, con especial atención a las zonas de circulación y áreas comunes. Además, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en caso de fallos eléctricos.

4. **Ventilación:**
 - Los espacios deberán contar con un sistema de ventilación adecuado para asegurar la renovación constante del aire.

5. **Seguridad contra incendios:**
 - El alojamiento deberá contar con extintores, detectores de humo y sistemas de evacuación, así como señalización clara de las rutas de evacuación y un plan de emergencia.

6. **Mobiliario y comodidad:**
 - El mobiliario, como camas, sillas y mesas, deberá ser seguro. Además, los clósets y espacios de almacenamiento deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida.
 - Deben contar con los elementos mínimos para tener camas y colchones de acuerdo con las necesidades del servicio (camas dobles y/o camas sencilla y/o camarotes, con sus respectivos colchones (y su respectivo forro para colchón de material lona antifluido tipo hospitalario para cama, que cubra la totalidad del colchón y con cierre de cremallera), una (1) almohada por cada cama (con su respectivo forro para almohada en material lona antifluido tipo hospitalario que cubra la totalidad de la almohada y con cierre de cremallera) y lencería (la cual incluye una (1) sábana, una (1) funda para almohada, una (1) cobija o manta, un (1) armario por habitación, con cualquier tipo o mecanismo de seguridad de acceso exclusivo del beneficiario para ubicar la ropa y objetos personales.
 - En caso de tener personas con discapacidad, adultos mayores o niños que requieran barandas de protección en la cama, deberán ser suministrados por el operador.

7. **Control de plagas:**
 - Se deberá implementar un plan integral de control de plagas, con revisiones periódicas y medidas preventivas conforme a la normativa de salud pública, para asegurar condiciones sanitarias óptimas en las áreas de alojamiento.

Para el alojamiento en el albergue de la población beneficiaria, deberá aplicar el enfoque diferencial exigido por la ley, en lo que respecta a las parejas, las familias, hombres y mujeres solteras y discapacitados, este ítem será acreditado cumpliendo con cada uno de los aspectos a continuación descritos:

- Visita por medio de la cual se pueda verificar por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA, A través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO la disponibilidad del alojamiento para la atención bajo condiciones dignas a cuarenta (40) personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, de conformidad a las exigencias establecidas en el presente estudio.
- Concepto Técnico -DIGER Municipal Del inmueble donde pretende operar el albergue, deberá cumplir con el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR
- Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal. Del inmueble donde pretende operar el albergue.
- Concepto favorable sanitario – Secretaria de Salud municipal.

Los anteriores conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica al inmueble y harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas garantizando así la parametrización de los procesos contractuales adelantados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en los que respecta a las poblaciones vulnerables.

3. Alquiler de Vehículos -Transporte

El proponente deberá disponer a la firma del acta de inicio, de 2 (dos) vehículos, los cuales estarán disponibles de lunes a sábado en horario diurno, con los vehículos, se garantizará el desplazamiento exclusivo de los beneficiarios del albergue, los cuales deberán realizar los recorridos desde el punto de encuentro concertado con el programa de víctimas; así mismo tendrá a cargo el desplazamiento desde el albergue a centros médicos, hospitales, terminal de transportes, ministerio público dentro de la ciudad, y otros desplazamientos que se generen relacionados directamente con el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta, que el albergue debe garantizar el servicio 24/7, para los casos fortuitos, de emergencias presentadas por parte de los usuarios en horarios distintos a los laborales o por fuera de los horarios establecidos para los vehículos, se dispondrá de un presupuesto para cubrir estas necesidades eventuales de atención. De esta manera, se garantiza una atención permanente y adecuada a los usuarios del albergue.

El transporte de personas deberá contar con Vehículos con capacidad mínima de 5 personas, modelo 2015 en adelante, en condiciones necesarias para la prestación del servicio en condiciones seguras. (Habilitado para la prestación del servicio conforme a las normas que rigen la materia)

De igual forma deberá aportar al momento de la suscripción del acta de inicio las respectivas tarjetas de propiedad; en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, carta de intención suscrita por el representante legal o por la persona natural con la cual garantice la disponibilidad del vehículo con las características y documentación requerida, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato. De igual manera debe anexar: Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente, si aplica. - SOAT vigente. - Copia Tarjeta Propiedad del vehículo.

En caso de que alguno(s) de los vehículos asignados esté sujeto a restricciones de movilidad debido a normas de "pico y placa" u otras regulaciones a la movilidad locales o nacionales, el contratista deberá tramitar y asumir el costo de los permisos necesarios para garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los dos vehículos en el horario previamente estipulado (si aplica).

4. Apoyo para comunicaciones:

El albergue deberá disponer de un Plan de telefonía móvil que incluya datos para llevar a cabo todas las comunicaciones que requieran los beneficiarios del programa, el cual está a cargo del operador con supervisión del mismo.

5. Minuta Nutricional (Ver ANEXO TECNICO NUTRICIONAL Documento Técnico COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PROGRAMA VICTIMAS DEL CONFLICTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO PARA SU EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS PROFESIONALES EN ÁREA DE ALIMENTOS).

5.1 **Mercados de apoyo:** Los mercados de apoyo se entregarán a las familias remitidas a través del Punto de Atención y Orientación a la población víctima del conflicto armado, las cuales, teniendo derecho a la ayuda inmediata, decidan no hacer uso del albergue, pero sí recibir las ayudas complementarias, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso y durante el tiempo de vigencia del contrato. Para efectos de la asignación, se establece el siguiente criterio por núcleo familiar: Un (1) mercado está diseñado para cubrir las necesidades básicas de hasta cuatro (4) integrantes del hogar. En caso de que el núcleo familiar esté conformado por cinco (5) o más personas, se entregará un mercado adicional por cada cuatro (4) integrantes adicionales o fracción superior a uno. Ejemplo: 1 a 4 personas → 1 mercado 5 a 8 personas → 2 mercados 9 a 12 personas → 3 mercados, y así sucesivamente. La verificación del número de integrantes del hogar se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Víctimas (RUV), sin que ello implique modificación en la titularidad del beneficio, el cual se mantiene como un apoyo por hogar. El ajuste se justifica exclusivamente en atención al principio de equidad, seguridad alimentaria y dignidad humana (artículo 1 de la Constitución Política). Esta medida encuentra respaldo en los artículos 44 y 65 de la Constitución Política (derecho fundamental de los niños y la alimentación como asunto de interés social), así como en el artículo 49 (derecho a la salud y a la nutrición adecuada). De igual forma, se atienden las recomendaciones internacionales de la FAO y la OMS sobre consumos básicos por persona, lo que hace necesario ajustar la ayuda alimentaria cuando el tamaño del núcleo familiar supera el promedio estándar de cuatro (4) personas previsto para la canasta básica.

5.2 KIT DE ASEO

El kit de aseo personal se entregará mensualmente a cada una de las personas que integran el núcleo familiar o persona individual dentro y fuera del albergue. La conformación de los KIT será diferencial, para los beneficiarios así:

5.2.1 De 0 meses a 2 años, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: crema antipañalitis, pañitos húmedos, pañales.

Históricamente, se estima que por cada 40 beneficiarios en promedio, 8 son bebés hasta los 2 años de edad. El uso de pañales desechables está calculado en 5 unidades diarias por bebé, lo que equivale a un promedio de 1.200 pañales mensuales para los 8 bebés.

En coherencia con lo anterior, el consumo de pañitos húmedos, es directamente proporcional al consumo del pañal, la cantidad de paquetes a entregar variará de acuerdo con la necesidad realmente presentada y de acuerdo con los cambios efectivamente realizados a cada bebé teniendo en cuenta el uso del pañal.

También se les proporcionará pañales, crema antipañalitis y toallas o pañitos húmedos por cada niño o niña hasta edad, que teniendo derecho a la ayuda inmediata deciden no hacer uso del albergue. La entrega se realizará previo requerimiento realizado por el programa de victimas del contrato con fundamento en el estudio socio-familiar.

Nota: El anterior análisis de consumo, se realizó para tener un referente, puesto que el número de personas víctimas que ingresan al municipio es variable e impredecible, y de igual forma, la condición de la persona beneficiaria del programa se genera según el grado de vulnerabilidad identificado en el estudio o valoración socio familiar aplicada, por tanto, no es posible establecer un parámetro de consumo mensual constante o regular para cada uno de los suministros y dotaciones del programa.

5.2.2 De 2 años a 11 años, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: cepillo de dientes tipo mediano de mango flexible, crema dental tubo, jabón de baño, shampoo, papel higiénico y jabón azul para lavar ropa.

5.2.3 De 12 años (inclusive) en adelante, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: cuchilla de afeitar desechable (entrega solo para adultos y menores de edad con supervisión de padres o tutores), Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible, crema dental tubo, jabón de baño, desodorante, paquete de toallas higiénicas o sanitarias (entrega solo a mujeres menstruantes), shampoo, papel higiénico y jabón azul para lavar ropa.

5.2.4 Pañal adulto: Este se entregará según la necesidad presentada o a demanda**.**

En las valoraciones psicosociales realizadas por el programa de víctimas, se ha identificado desde el enfoque diferencial, específicamente adultos mayores, personas con discapacidad severa, con discapacidad o movilidad reducida o silla de ruedas que requieren la entrega de pañales de adulto, no solo para el manejo intramural del albergue, sino adultos que lo requieran para su bienestar y se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1448 de 2011.

5.2.5 Toalla de cuerpo: Se hará entrega solo a beneficiarios dentro del albergue. (una sola entrega por beneficiario)

De igual forma, se proporcionará Kits de aseo personal a los beneficiarios que teniendo derecho a la ayuda inmediata deciden no hacer uso del albergue, pero si disponer de las ayudas complementarias a este, previa remisión de la articulación del proyecto.

5.3 Botiquín.

El botiquín aplica únicamente para el albergue. El contenido de los botiquines de primeros auxilios son los establecidos por la RESOLUCIÓN 0705 DE 2007, para el caso se establece botiquín tipo A. El operador garantizará que sus elementos estarán disponibles durante toda la ejecución del contrato.

5.4 Apoyo Logístico Mesas de participación, Plenarios, ejecutivos ordinarios y extraordinarios. Deberá garantizar el apoyo logístico necesario, según lo designado, proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los siguientes eventos teniendo en cuenta el número o la cantidad de eventos en el año y cronograma estipulado:

- Encuentros ordinarios de la plenaria de la mesa de participación efectiva de las víctimas
- Plenarios extraordinarios de la mesa de participación efectiva de las víctimas.
- Encuentros de los comités ejecutivos (ordinarios).
- Brindar apoyo logístico a la realización de los subcomités y los comités de justicia transicional ordinarios y extraordinarios, y los comités de justicia transicional.

5.5 FORMULAS INFANTILES Se harán entregas para los niños que permanecen en el albergue y para los que, teniendo derecho al beneficio del albergue, no lo requieren, sin embargo, hacen uso de la ayuda. Las fórmulas lácteas se les entregará según las cantidades o número de entregas establecidos en la ficha técnica y de acuerdo con la necesidad presentada, previa validación y seguimiento por parte del programa de víctimas del conflicto armado.

5.6 KIT DE VESTUARIO Se entrega 1 vez por cada usuario que ingrese al albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.

5.7 KIT DE COCINA PERSONAL (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue), previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.

5.8 KIT DE COCINA FAMILIAR X 4 MIEMBROS (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue) y/o excepcionalmente cuando en la valoración que realiza el equipo psicosocial lo determine.

5.9 Servicio de transporte para desplazamiento de los usuarios por fuera de los horarios establecidos para los vehículos.

Cordialmente,

JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario Grupos Vulnerables y Programas Especiales SDSP